

SECRETARIA.- Cali, marzo 03 de 2023. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2015-284-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

76001311001120150028400

AUTO No. 408

Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente en forma integral se observa, que la sentencia de interdicción judicial No. 128 del 25 de mayo del 2018, a favor del señor ALFONSO QUIROGA JIMENEZ se encuentra en el expediente 76001311001120150028400 y no en el que se venía tramitando la Revisión 76001311001120170036500, por lo que es pertinente hacer la aclaración respectiva.

Por lo anterior el despacho ordenara, que en adelante se glose todo lo relativo a la Revisión de la Interdicción en el expediente 76001311001120150028400.

Se allego el Informe de Valoración de Apoyos realizado por la entidad PESSOA VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS, el cual se ordenará al expediente y correrle traslado a las partes interesadas y al Ministerio Público por el término de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

Se allego el memorial poder por parte del Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ R, con el fin de que se le reconozca poder otorgado por la señora MARIA ESTELLA FIGUEROA PASOS, a favor de su pupilo ALFONSO QUIROGA JIMENEZ.

De otra parte se observa que la Asistente Social, realizo visita socio familiar a la persona con discapacidad señor ALFONSO QUIROGA JIMENEZ, presentando el informe correspondiente, el cual se glosa al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes interesadas por el termino de tres días.

Así mismo se ordenara Reconocer Personería Jurídica al Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ R, para que represente al señor Alfonso Cardona Jiménez en el presente asunto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA seguir tramitando lo relativo a la Revisión de la Interdicción en el expediente 76001311001120150028400, donde se encuentra la sentencia de interdicción del señor ALFONSO QUIROGA JIMENEZ.

SEGUNDO.- GLOSAR el informe de Valoración de Apoyos realizado por la entidad PESSOA VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS.

TERCERO.- CORRER traslado del Informe de Valoración de Apoyos por el termino de diez (10) días conforme lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- GLOSAR el informe de visita socio familiar realizado por la Asistente Social del Despacho, para que obre y conste.

QUINTO.- CORRER traslado del informe de visita socio familiar, por el término de tres (3) días.

SEXTO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ R. identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.749.639 expedida en Cali, Tarjeta Profesional No.184.601 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del memorial conferido.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

ESTADO 31 DEL 7/03/2023